



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

**EDICION
N° 332
07 de enero de
2022**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO332

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3287-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y REEMPLAZA TEXTO ORDENADO DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA 2374-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29° y 51°; Capítulo II artículo 99° y ss.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias de fecha 17/11/2017.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Ley nacional 27429: Consenso Fiscal.

Ley nacional 25239: Reforma Tributaria.

Decreto reglamentario 821/98: Procedimientos Fiscales.

Ley 2686: Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 3198-CM-20: Modifica anexo I y anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3199-CM-20: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 2750-CM-16: Modifica artículo 2° Ordenanza Fiscal 2374-CM-12. Exención tasas ex combatientes de Malvinas.

Ordenanza 2501-CM-14: Consolida ordenanzas fiscales. Módulo fiscal.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de contabilidad municipal.

Ejecuciones presupuestarias año 2021: <http://www.bariloche.gov.ar/gobierno-abierto/informacion-financiera/presupuesto-ejecutado/>.

FUNDAMENTOS



La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 100° establece: “El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal”.

Es la Carta Orgánica Municipal la que describe que la naturaleza del Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo. Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de sociedad y gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

Asimismo, es la Carta Orgánica Municipal la que cita en el Capítulo Único dentro de las Funciones y Competencias Municipales, a la planificación y la regulación del desarrollo urbano de la ciudad.

Así es que, en el proceso de revisión periódica de las actividades que se desarrollan en la ciudad y de la interacción dinámica de los actores que las involucran, se han incorporado para el presente ejercicio fiscal cuestiones propias de una ciudad que promueve su orden, como ser: multas automáticas para el caso de falta de presentación de declaraciones juradas de la TISH. y obligatoriedad de denunciar para el caso de sujetos obligados regularmente la dirección fiscal electrónica a la que serán válidas las notificaciones en ella acontecidas, incorporando para aquellos contribuyentes que no lo hagan el costo de emisión de la boleta que se distribuirá.

Bajo la premisa de armonización oportunamente incorporada en los ejercicios fiscales anteriores, se ha revalidado la convergencia de las cuestiones urbanísticas y las herramientas tributarias en su aplicación eficiente. Ello con el objetivo de superar inequidades existentes y reforzar así zonas estratégicas para el desarrollo de las actividades de servicio de la actividad turística, una oportunidad frente al desarrollo de otras actividades. De la misma manera que se ha implementado en el ejercicio fiscal anterior, se intenta con ello promover y sustentar en otras zonas de la ciudad la radicación de actividades que en la actualidad aportan a la zona centro masivamente automóviles de particulares, y donde debe promoverse la actividad turística por excelencia, puesto que es la zona de la ciudad con mayor potencial de desarrollo en concepto de infraestructura para ello. Acciones complementarias, como el desarrollo y ejecución de las obras del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche (PITBA), dará la chance de liberar a esta zona de actividades de servicio/industriales que colisionan con el desarrollo de otras actividades propia de la nueva vida y desenvolvimiento urbano. En ello el Estado cumple un rol vital en la planificación y la promoción del desarrollo armónico, comprendiendo a la ciudad con sectores apropiados para la ejecución de determinadas tareas en virtud de un plan estratégico sustentable en el tiempo. Por ello, en la franca voluntad de alentar en el seno del PITBA las actividades que en gran medida colisionan con la vida urbana, se torna imprescindible dotar a este eje de



desarrollo de todos los elementos que posibiliten en él el desarrollo de actividades comerciales a bajo costo para la industria local.

Ante la obligación de armonizar todas las actividades residenciales, de servicio, comerciales e industriales que se desarrollan en toda la ciudad, y con la intención de dotar de formalidad y orden a esta simultaneidad, se ha dotado a las herramientas fiscales de suficiente entidad con la finalidad de una mejor prestación de servicios municipales al efecto.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 415/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1155/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba el texto ordenado que como anexo I se adjunta a la presente y reemplaza al anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Art. 2º) Se abroga la ordenanza 3198-CM-20.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la reenumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo municipal

San Carlos de Bariloche



ANEXO I -DE LA ORDENANZA N° 3287-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y REEMPLAZA TEXTO ORDENADO DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 2374-CM-12

[archivos_boletin/file/edicion332/O-21-3287%20Anexo%20I%20\(1\).doc](archivos_boletin/file/edicion332/O-21-3287%20Anexo%20I%20(1).doc)

RESOLUCION N°00000016-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3287-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3287-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



ORDENANZA N.º 3288-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 5º, 75º inciso 30 y 123º.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225º y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4º, 11º, 29º, 51º, Capítulo II artículo 99º y ss.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Ordenanza 3199-CM-20: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3198-CM-20: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2627-CM-15: Modificación artículos 1º, 6º, y 7º ordenanza 2231-CM-11.

Ordenanza 2620-CM-14: Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 789-CM-07: Normas para presentación de proyectos modificatorios de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ejecuciones Presupuestarias año 2021.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6º que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Actualmente el Estado municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y



amortizaciones de los vehículos involucrados; seguros; herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes del personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación.

También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de la Tasa municipal.

La suba sostenida de precios registrada en ejercicios anteriores y en el que se encuentra en curso (2020-2021) requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que se adjuntan en general.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable una readecuación constante de los montos de las tasas, derechos y tributos municipales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestador de servicios hacia la comunidad de San Carlos de Bariloche. Prestando atención a la actualización a establecer por la presente sucede una única vez, siendo que los precios y demás costos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales poseen una actualización constante en la ejecución del ejercicio fiscal.

En este sentido, para el cálculo de la Tasa por Servicios Municipales (TSM) se actualizaron los valores universales por zona, el costo por metro de frente, y los valores mínimos por zona. A los efectos de la determinación de la TSM se computará la valuación catastral que la Provincia de Río Negro asigne oportunamente a cada inmueble para el período 2022, previendo una readecuación de la tabla de las escalas de valuaciones fiscales con la finalidad de evitar distorsiones e inequidades.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 416/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 29 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1155/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueban y reemplazan los textos ordenados de los anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los que como anexo I y II se acompañan a la presente.

Art. 2º) Se abroga la ordenanza 3199-CM-20.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la reenumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID



Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

**ANEXO I Y II DE LA ORDENANZA N° 3288-CM-21 “DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-
CM-12**

archivos_boletin/file/edicion332/O-21-3288_anexos_1_y_2.pdf

RESOLUCION N° 00000020-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3288-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3288-CM-21 "SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[89] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00000011-I-2022

VISTO: Resolución N°3523-I-2021, Resolución N°002-PCM-22 y;

CONSIDERANDO:

- que por resolución N°3523-I-2021 se otorga licencia política según los términos del Art. 68º) - inc. e) del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales (Ord. 137-C-88) a la agente de Planta Permanente **SANDOVAL, MARCELA ANDREA (CUIT: 27272554914)** - legajo 20217, Cat. 16, dependiente de la Dirección de Recaudación-Secretaría de Hacienda, a partir del día 02/01/2022.
- que por Resolución N°002-PCM-22 el Concejo Municipal acepta a Préstamo a la agente **SANDOVAL, MARCELA ANDREA (CUIT: 27272554914)** Leg. N°20217 como asesora del concejal Marcelo Casas, para realizar funciones administrativas en el el Bloque FdT del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** el préstamo de la agente **SANDOVAL, MARCELA ANDREA (CUIT: 27272554914)** Leg. N°20217 al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche para realizar funciones administrativas como asesora del concejal Marcelo Casas, a partir del día 02 de Enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022.
2. **ESTABLECER:** que la agente **SANDOVAL, MARCELA ANDREA (CUIT: 27272554914)** - legajo 20217 continuará percibiendo la misma remuneración que percibía al momento previo a su designación en el Concejo Municipal, y manteniendo la partida presupuestaria **1.10.01.20.0003.160.1 (RRHH)** correspondiente al programa **1.10.01.20.0003.160 (FISCALIZACIÓN URBANA)**.
3. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal y a las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de enero de 2022.-

ROSEMBERG, GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000012-I-2022

VISTO: La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; 2-I-2021, 128-I-2021, 495-I-2021, 758-I-2021, 1282-I-2021, 1591-I-2021, 1663-I-2021, 1793-I-2021, 2000-I-2021, 2160-I-2021, 2263-I-2021, 2551-I-2021, 2800-I-2021, 3129-I-2021 y el Expediente administrativo EX-2021-33409006-APN-DGD#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. en el marco de la Resolución 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

- que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, el cual se encuentra vigente a la fecha;
- que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;
- que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;
- que como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis;
- que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local;
- que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019 , 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 495-I-2021, 758-I-2021, 1282-I-2021 y 1591-I-021, 1663-I-2021, 1793-I-2021, 2000-I-2021, 2160-I-2021, 2263-I-2021, 2551-I-2021, 2800-I-2021, 3129-I-2021;
- que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvención del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios;
- que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;
- que el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 4/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Que dicho fondo será distribuido por el término ciento veinte (120) días en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que a los efectos de la distribución de este Fondo de Compensación se tomarán en cuenta las jurisdicciones que resultaban beneficiarias del



- Atributo Social Interior hasta el mes de diciembre de 2018;
- que dicho fondo será percibido por las Provincias, las que efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros tipo provincial;
 - que en el marco de dicho Fondo, se estima que la compensación mensual a percibir por el Municipio de San Carlos de Bariloche asciende a la suma de \$ 8.421.839,22, monto a ser percibido de manera retroactivo al 1 de enero de 2020;
 - que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$7.328.967,02.- de acuerdo al convenio suscripto oportunamente;
 - que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha trabajado intensamente en las gestiones correspondientes a los fines de recuperar los subsidios correspondientes al sistema de transporte de pasajeros de nuestra ciudad. En este sentido, y ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Transporte de la Nación una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, y por consiguiente de toda la metodología de las mismas, a los efectos de poder liquidar tres nuevos pagos durante los meses de junio, julio y agosto del 2021;
 - que en el marco de dicha resolución, se firma el convenio adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte;
 - que a través de dicho convenio, se establece que la Provincia de Río Negro transferirá al Municipio la suma total de \$ 21.986.901,06, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.328.967,02, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto;
 - que adicionalmente, se transferirá el importe total de \$ 29.807.160, en tres pagos consecutivos, siendo el primero de \$ 14.903.580, correspondiente al período mensual junio; el segundo de \$ 7.451.790, para el período mensual julio; y el último de \$ 7.451.790 para el período mensual agosto;
 - que todo ello, en un todo conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de la Adenda III suscripta por la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación en fecha 23 de julio del corriente;
 - que atento que dichos fondos comenzaron a ingresar a la Municipalidad en concepto de ampliación de subsidio a mes vencido de la cuota asignada en el texto de la adenda y que por diferencias en la interpretación sobre el mes de aplicación del subsidio se nominó el mes en el que se efectuó el pago a la Empresa en las distintas resoluciones de pago;
 - que se firmo la adenda III al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual amplió los subsidios a partir del mes de septiembre de 2021, estimando un importe de \$14.780.757.



- que se encuentra vigente la adenda IV del convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. en el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual amplía los subsidios a partir del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, estimando un importe de \$14.780.757,00 por mes y de pago a mes vencido que se adelantará a los fines de la sostenibilidad del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079)** por la suma de pesos catorce millones setecientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 14.780.757,00) en concepto de subsidio de la Provincia de Río Negro correspondiente al mes de Diciembre de 2021.-
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Tesorería a abonar dicha orden pago mediante transferencia bancaria N° de Cuenta: 285-002254/1 CBU: 0720285020000000225418 - Banco Santander Río, a la Firma **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079)**.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.028 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS)**, Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.028.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. **ESTABLECER:** que una vez que el Programa **1.03.01.01.0040.028 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS)** cuente con la correspondiente Partida de imputación de Fondos Afectados, el monto afectado en esta resolución deberá ser compensado entre ambas partidas.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000013-I-2022

VISTO: La Resolución N°3097-I-2021; y la liquidación del salario del plantel de guardavidas del mes de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:



- que se ha advertido un error de redacción en el artículo segundo de la Resolución del visto, en relación al pago del adicional de antigüedad, en la cual se establece el pago del 3% del salario básico por año trabajado, debiendo rectificarse por el 3% del salario básico por temporada trabajada;
- que el adicional se abona por temporada trabajada por lo que se liquidará bajo el concepto “antigüedad por temporada”;
- que si bien la aplicación del CCT 179/89 (SUGARA) en SC de Bariloche se encuentra controvertida y judicializada, se adoptó referencialmente su escala salarial para la liquidación de sueldos de los guardavidas que trabajan para el Municipio y por tanto, corresponde actualizar el salario básico de las trabajadoras y los trabajadores Guardavidas de acuerdo con los aumentos otorgados por el sector;
- que por los motivos expuestos es necesario modificar la Resolución 3097-I-2021 y autorizar al Departamento de Sueldos a actualizar los salarios según las actualizaciones publicadas por Sugara;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el art. 2 de la Resolución N°3097-I-2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“AUTORIZAR: A la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes equivalente a un SALARIO BÁSICO de \$ 67000.- (PESOS SESENTA Y SIETE MIL), ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico), PRESENTISMO (7 % sobre el básico), ZONA FRÍA (15% sobre el básico); ANTIGÜEDAD (3% sobre el básico por temporada trabajada), AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO - ADICIONAL CAPACITACIÓN- (salario básico/156) x 2 -por certificado otorgado por las entidades reconocidas por COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN.”
2. **ESTABLECER:** que el concepto de antigüedad para las trabajadoras y los trabajadores Guardavidas deberá figurar en el recibo de sueldo como “antigüedad por temporada”.
3. **AUTORIZAR:** al Dpto. de Sueldos a actualizar los montos de los salarios según la escala salarial publicada por SUGARA, en cuanto se correspondan con los conceptos establecidos en el artículo PRIMERO de la presente.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 DE ENERO DE 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000014-I-2022

VISTO: la Resolución N° 2498-I-2021, la Resolución 3097-I-2021, la Resolución 3168-I-2021, la Resolución N° 13-I-2022 y la necesidad de nombrar personal dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, para cumplir funciones de Guardavidas, en los balnearios habilitados para la temporada de verano 2021/2022, y;

CONSIDERANDO:

- que la convocatoria según Resolución N° 2498-I-2021 está dirigida para cubrir un máximo 39 vacantes, respetando la cantidad de trabajadores de la temporada inmediatamente anterior;
- que por Resolución 3097-I-2021 se realizó el nombramiento de 19 (diecinueve) guardavidas que cumplieron satisfactoriamente con todas las etapas establecidas según Resolución N° 2498-I-2021;
- que en la Resolución 3168-I-2021 establece los términos para una segunda convocatoria;
- que como resultado por nota NO-2022-00000121-MUNIBARILO-CGP#SPEPP de la Coordinación de Gestión de Personas de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, se elevó la nómina de guardavidas que participaron y cumplieron satisfactoriamente con todas las etapas para su contratación en relación con el periodo de verano 2021/2022;
- que se establece que el operativo de seguridad municipal en balnearios para la temporada 2021/2022 se extenderá desde el 01/12/2021 al 28/02/2022;
- que los balnearios que se habilitarán para la temporada 2021/2022 son: Playa Centenario, Playa Centro, Playa Bonita, Bahía Serena, Lago Moreno Este "Del Viento", Los Coihues, Ruta Provincial N° 82 y Arelauquen;
- que en virtud de ello, resulta necesario contratar personal capacitado para cumplir funciones de Guardavidas, mediante el sistema de contrato por tiempo determinado, debiendo suscribir las partes el respectivo contrato ante el Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos;
- que, asimismo los contratados deberán coordinar las tareas con el/la responsable de la Subsecretaría de Protección Civil;
- que la jornada laboral se corresponde con una carga horaria semanal de 36 horas, en el horario de lunes a lunes de 14:00 a 20:00 horas, con un franco semanal pre-establecido;
- que, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referida precedentemente, corresponde designar el personal que cumplirá funciones de Guardavidas en los balnearios habilitados en la presente temporada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a partir del 08 de Enero 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, mediante el sistema de contrato por tiempo determinado, con una carga horaria semanal de 36 horas de lunes a lunes de 14:00 a 20:00 horas, con un franco semanal pre-establecido; cumpliendo funciones de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al personal que se detalla:
 1. MIRANDA, Joaquin 41.472.059
 2. PARRA, Ramiro Esteban 37.253.892
 3. CAMPOS, Joaquin 39.050.471
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes equivalente a un SALARIO BÁSICO de \$ 67000.- (PESOS SESENTA Y SIETE MIL), ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico), PRESENTISMO (7 % sobre el básico), ZONA FRÍA (15% sobre el básico); ANTIGÜEDAD (3% sobre el básico por temporada trabajada), AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO - ADICIONAL CAPACITACIÓN- (salario básico/156) x 2 -por certificado otorgado por las entidades reconocidas por COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria [1.01.02.02.0040.008.1 \(RRHH\)](#) perteneciente al programa [1.01.02.02.0040.008 \(GUARDAVIDAS PROTECCION CIVIL\)](#)
4. **ESTABLECER y ACTUALIZAR:** el Cronograma, con todos los integrantes del plantel de guardavidas por playa y prestación de servicios según ANEXO I.
5. **DETERMINAR:** La obligatoriedad de implementar y cumplir Según Resolución N° 2498-I-2021: El reglamento del servicio de seguridad en playas previsto en Anexo II; El régimen salarial previsto en el Anexo III, El reglamento operativo interno de temporada previsto en el Anexo IV, El Régimen de licencias y permisos previsto en el Anexo V, **Las medidas sanitarias y protocolos de Covid-19 previstas por la autoridad sanitaria y aplicables a la actividad, que se encuentren vigentes.**
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Desde el Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de enero de 2022.-



NEXO I CRONOGRAMA POR PLAYA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cronograma por playa

NOMBRE	NUMERO DE NOMENCLADORA	DIAS DE TRABAJO						
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Basombrio Jeronimo	1	centro	centenario	franco	bonita	bonita	bonita	bonita
Roset Nahuel	2	centenario	centro	franco	centenario	bonita	bonita	bonita
Garnero Ivan	3	coihues	coihues	coihues	franco	coihues	coihues	coihues
Campos Joaquin	4	franco	del viento	del viento	serena	serena	del viento	del viento
Tom Martin	5	del viento	franco	del viento				
Acorinti Marcos	6	del viento	del viento	franco	del viento	del viento	del viento	del viento
Palomar Juan Manuel	7	bonita	franco	centenario	centenario	centenario	centenario	centenario
Carranza Laura	8	serena	serena	serena	franco	serena	serena	serena
Bivanco Nicolas	9	bonita	bonita	bonita	franco	bonita	bonita	bonita
Iriart Julian	10	bonita	bonita	bonita	bonita	franco	bonita	bonita
Russo Sebastian	11	arelaque en	arelaque en	franco	arelaque en	arelaque en	arelaque en	arelaque en
Bravo Javier	12	arelaque en	franco	arelaque en				
Bressan Sebastian	13	82	82	82	franco	82	82	82
Reaño Ricardo	14	82	82	82	82	franco	82	82
Giudice Galileo	15	coihues	franco	coihues	coihues	coihues	coihues	coihues
Cutuli Sergio	16	coihues	coihues	franco	coihues	coihues	coihues	coihues
Villanueva Rogel	17	centro	franco	centro	centro	centro	centro	centro
Tripaño Santiago	18	serena	serena	serena	serena	franco	serena	serena
Moreno Abel	19	franco	arelaque en	arelaque en	82	82	arelaque en	arelaque en
Miranda Joaquin	20	centenario	centenario	centenario	franco	centenario	centenario	centenario
Parra Ramiro	21	franco	centro	centro	centro	centro	centro	centro

a) Los guardavidas que tengan asignado prestar tareas en días feriados, serán retribuidos conforme ley.

b) No se aceptarán cambios en los días asignados como francos ordinarios.



c) La Subsecretaría de Protección Civil será responsable de coordinar y autorizar las solicitudes de días por licencia de otros tipos, priorizando y garantizando siempre la prestación del servicio.

d) Los francos extraordinarios se deberán solicitar con 72 horas de anticipación.

e) Ante el supuesto de detectarse un caso positivo de COVID-19 entre el plantel de Guardavidas, se procederá a reestructurar la asignación de playas hasta la reincorporación de/los prestadores/es. A dichos efectos, deberá acreditarse certificado médico en el que conste el resultado positivo y el período de aislamiento previsto. - Ante casos de contacto estrecho con un caso positivo de COVID-19, el prestador deberá acreditar constancia médica que indique período de aislamiento.

f) En caso de falta de guardavidas se informará las acciones a tomar.

ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000015-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3291-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3291-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000016-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:



- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3287-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3287-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000017-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3290-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3290-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00000018-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3289-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3289-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y técnica y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000019-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3283-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3283-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Enero de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00000020-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [05/01/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3288-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3288-CM-21 "SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [29 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de enero de 2022.-

OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



INDICE

ORDENANZAS -----Página 02 a 08
RESOLUCIONES-----Página 09 a 20